

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA”**

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1251 de 2008, la Ley 2055 de 2020, el Acuerdo Distrital No. 004 de 2020, el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en el artículo 2º que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Además, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
2. Que el artículo 46 ibidem constituye un pilar esencial en la legislación nacional para la protección y asistencia de las personas adultas mayores. Este artículo enfatiza en la responsabilidad concurrente del Estado, la sociedad y la familia en promover la integración activa y comunitaria de las personas mayores, a la vez que subraya el deber del Estado de garantizar servicios de seguridad social integral para todos los ciudadanos.
3. Que la Ley 2055 de 2020 aprobó la "Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington el día 15 de junio de 2015, de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como un instrumento que tiene el objeto de "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad".
4. Que, en septiembre de 2015, 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptaron la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la cual constituye una guía de referencia, tratando temas como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros. Dicha Agenda establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, en las dimensiones económica, social y ambiental.
5. Que la Ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.
6. Que la Ley 271 de 1996 establece "el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado", el cual se celebra el último domingo del mes de agosto de cada año y busca conmemorar la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen.
7. Que la Ley 599 de 2000 —por la cual se expide el Código Penal—, tipifica los delitos de violencia intrafamiliar, maltrato y abandono, aumentando la pena cuando la conducta recaiga en

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

una persona mayor, lo que demuestra un esfuerzo legislativo por proteger a las personas mayores de la violencia y el abuso, y por promover su bienestar e inclusión en la sociedad colombiana.

8. Que la Ley 931 de 2004 “por la cual se dictan normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad”, tiene como objeto la protección especial por parte del Estado de los derechos que tienen los ciudadanos a ser tratados en condiciones de igualdad, sin que puedan ser discriminados en razón de su edad para acceder al trabajo.
9. Que la Ley 1171 de 2007 establece una serie de beneficios a las personas adultas mayores de 62 años “para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida”, entre los que se perciben descuentos en instituciones educativas, consultas médicas prioritarias, entrega de medicamentos a domicilio, descuentos en eventos culturales y deportivos, tarifas diferenciales en transporte público y turismo, así como trato preferencial en entidades públicas.
10. Que la Ley 1276 de 2009 —a través de la cual se modifica la Ley 687 de 2001— establece nuevos y más amplios criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, buscando la protección de las personas de la tercera edad de los niveles I y II de Sisbén, contribuyendo a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
11. Que la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.
12. Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modifica la Ley 1251 de 2008 —por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores—; la Ley 1315 de 2009 —por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención—; la Ley 599 de 2000 —Código Penal—; y la Ley 1276 de 2009 —a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida—, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono en persona mayor de 60 años y dicta otras disposiciones.
13. Que la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017, ajustando algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la mencionada resolución, así como la inclusión de los Centros de Día para Adulto Mayor en su ámbito de aplicación y ampliación del período de transición.
14. Que el Acuerdo Municipal N° 015 de 2002 autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Dotación, Funcionamiento y Desarrollo del Programa de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida. Que el Decreto N° 271 de 2002 establece el procedimiento para el recaudo de la Estampilla Pro-Dotación, Funcionamiento y Desarrollo del Programa de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida.
15. Que el Decreto Municipal N° 202 de 2006 establece la creación del Comité de Atención Integral para el Adulto Mayor en Barrancabermeja, con el objetivo de coordinar y mejorar la atención a las personas adultas mayores, garantizando que reciban servicios de calidad de manera equitativa.
16. Que el Acuerdo Municipal N° 008 de 2009 autoriza la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, destacando la importancia de esta población en Barrancabermeja.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

17. Que el Decreto Municipal N° 180 de 2010 reglamenta el Acuerdo Municipal N° 008 de 2009, especialmente en lo relacionado con el giro de recursos para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida.

18. Que el Decreto Distrital No. 016 de 2021 de la Alcaldía de Barrancabermeja “mediante el cual se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central del distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante Acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones”, incluye a la Secretaría del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social en sus artículos 9° y 10°, definiendo su misión y sus funciones.

19. Que el artículo 10° ibídem, numeral 13.1. establece la misión del Grupo Adulto Mayor del Distrito, esto es, “construir un gran pacto por las personas adultas mayores para prestar servicios que proporcionen los medios y la atención para garantizar alimentación, atención en salud primaria, promoción y prevención, actividades recreativas, culturales, apoyo psicológico y creación de posibilidades de la generación de ingresos, entre otros, que le permiten satisfacer las necesidades primordiales y mejorar su calidad de vida favoreciendo el envejecimiento activo y la responsabilidad intergeneracional al involucrar a las familias y a las comunidades para contribuir a la disminución de la segregación social”.

20. Que en virtud del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023, la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, formuló el proyecto de inversión “apoyo y atención para la creación y formulación de políticas, programas y proyectos dirigidas al fortalecimiento de las poblaciones NARP, habitante de calle y adulto mayor del Distrito de Barrancabermeja”, producto del cual suscribió y ejecutó el convenio de asociación No. 1998-23 cuyo objeto fue “Apoyo y atención para la creación y formulación de políticas, programas y proyectos dirigidas al fortalecimiento de las poblaciones NARP, habitante de calle y adulto mayor del Distrito de Barrancabermeja”, producto de la ejecución del convenio fue la formulación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Distrito de Barrancabermeja.

21. Que el Concejo Distrital de Barrancabermeja, a través del Acuerdo No. 003 del 25 de mayo de 2024 —sancionado el 6 de junio de 2024—, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, como instrumento de planificación permanente, el cual fue el resultado de la participación activa y propositiva de las comunidades, las poblaciones intersectoriales —con enfoque diferencial—, las instituciones públicas y privadas, la Administración Distrital y, en general, la sociedad civil, convirtiéndose este documento en hito histórico de participación ciudadana y colectiva.

22. Que el Plan Estratégico 3.16. del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, “Sector Inclusión Social y Reconciliación”, tiene como objetivo promover en toda la población barranqueña que se encuentre en condición vulnerable la inclusión prioritaria a cada uno de los programas de crecimiento social equitativo y fortalecimiento económico que desarrolle el Distrito de Barrancabermeja.

23. Que el Programa 4103 del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, denominado “Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, cuenta con el objetivo programático de “realizar las acciones necesarias para las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad”, estableciendo el siguiente indicador de producto:

<b>Tabla No. 273 Indicadores de Producto – Programa inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
<b>Producto</b>	Documentos de investigación

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>Meta de Producto</b>	Revisar, presentar y ejecutar las políticas públicas de: persona mayor, habitante de calle y grupos étnicos
<b>Indicador Meta de Producto</b>	Documentos de investigación realizados
<b>Código del Indicador</b>	410306300
<b>Línea Base</b>	3
<b>Valor MP del Cuatrienio</b>	3
<b>Unidad de Medida</b>	Número
<b>Responsable:</b>	Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social

24. Que a través del Decreto 681 de 2022 se adoptó la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031", con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN.** Adoptar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito de Barrancabermeja, que hace parte íntegra del presente Acuerdo, como una herramienta que permitirá avanzar en la integración y articulación entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil, para implementar acciones que contribuyan al bienestar, la participación, la protección y la educación de las personas mayores, asegurando que sus voces sean escuchadas y que sus derechos sean una prioridad.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública de Envejecimiento y Vejez y las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a todo el territorio que conforma el Distrito Especial de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO 3°. OBJETO GENERAL.** La Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Barrancabermeja busca consolidar un modelo de inclusión y bienestar integral para las personas mayores del Distrito Especial de Barrancabermeja, logrando una participación activa y un incremento en su independencia económica y social, una mejora en el acceso y calidad de los servicios de salud y bienestar, y la reducción de la incidencia de violencias y discriminación.

**ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Se definen como objetivos específicos para la determinación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito de Barrancabermeja los siguientes:

1. Fortalecer la capacidad institucional de la entidad territorial, para la atención integral de las personas mayores.
2. Incrementar la participación de las personas mayores en los programas sociales y comunitarios de Barrancabermeja, para fortalecer su inclusión social y presencia activa en la comunidad.
3. Lograr que las personas mayores del Distrito Especial de Barrancabermeja mejoren su independencia económica, a través de la implementación de programas de educación continua y emprendimiento.
4. Incrementar el acceso a servicios de salud integral para las personas mayores en Barrancabermeja, con especial énfasis en los programas de prevención y atención a la dependencia.
5. Reducir los casos de violencia contra las personas mayores en Barrancabermeja, asegurando su protección y promoción de un ambiente digno.

**ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES.**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

- a) **Vejez.** Ciclo vital de la persona, con ciertas características propias, que se produce por el paso del tiempo en el individuo.
- b) **Persona mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- c) **Envejecimiento.** Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos.
- d) **Envejecimiento saludable.** La Organización Mundial de la Salud (OMS), enfoca el concepto en el desarrollo y mantenimiento de la capacidad funcional para el bienestar en la vejez, con estrategias que fomenten no solo la salud física, sino también la salud mental y la participación social activa de las personas mayores.
- e) **Centros de Bienestar del Anciano y los Centros de Vida.** Regulados por el Decreto 2011 de 1976 y la Ley 1276 de 2009, respectivamente, son iniciativas que no solo ofrecen servicios básicos, sino que también se convierten en espacios fundamentales para el desarrollo social y personal de las personas mayores.

f) **Atención primaria al adulto mayor.** Conjunto de protocolos y servicios que ofrecen al Adulto Mayor en los Centros de Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación cuando sea del caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro de Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

#### ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS.

- a). **Participación Activa.** El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que las personas mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico cultural y político del Estado.
- b). **Corresponsabilidad.** El Estado, la Familia, la sociedad civil y las personas mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de las personas mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.
- c). **Igualdad de oportunidades.** Todas las personas mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y convenios internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población.
- d). **Acceso a beneficios.** El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a las personas mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.
- e). **Atención.** En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.
- f). **Equidad.** Es el trato justo y proporcional que se da al adulto mayor sin distinción del género, cultura, etnia, religión, condición económica, legal, física, psíquica o social, dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional.
- g). **Independencia y autorrealización.** El adulto mayor tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país. Se les brindará las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

h). **Solidaridad.** Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad.

i). **Dignidad.** Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura, las personas mayores se constituyen en el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de las personas mayores.

j). **Formación Permanente.** Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

k). **No Discriminación.** Supresión de todo trato discriminatorio en razón de la raza, la edad, el sexo, la condición económica o la discapacidad.

l). **Universalidad.** Los derechos consagrados en la presente ley son de carácter universal y se aplican a todas las personas residentes en el territorio nacional, sin distinción alguna y sin ningún tipo de exclusión social. Sin embargo, el Estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones más pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país.

m). **Eficiencia.** Es el criterio económico que revela la capacidad de producir resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

n). **Efectividad.** Es el criterio institucional que revela la capacidad administrativa y política para alcanzar las metas o resultados propuestos, ocupándose fundamentalmente en los objetivos planteados que connotan la capacidad administrativa para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad y que se refleja en la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad.

#### **ARTÍCULO 7°. PILARES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DE BARRANCABERMEJA.**

a) **Bienestar Integral.** La garantía de acceso a servicios de salud adecuados es de suma importancia, particularmente en un contexto donde factores ambientales y socioeconómicos pueden impactar significativamente la salud de las personas mayores. En Barrancabermeja, donde la industria y el comercio juegan un papel crucial, es vital implementar programas de salud pública que se centren en la prevención y manejo de enfermedades crónicas específicas a este entorno.

b) **Inclusión Social.** Implica el acceso a oportunidades educativas, culturales y de ocio, así como la posibilidad de continuar o reingresar al mercado laboral.

c) **Protección de Derechos.** Se centra en garantizar los derechos de las personas mayores, luchando contra el abuso, la negligencia y la discriminación. La Ley 1850 de 2017, por ejemplo, establece medidas para prevenir y sancionar el maltrato contra las personas mayores.

d) **Participación Activa.** Promover la participación activa de las personas mayores en todos los aspectos de la vida social es crucial. Esto incluye su involucración en procesos de toma de decisiones que afecten sus vidas y la comunidad en general, así como la promoción de su papel como transmisores de conocimiento y cultura.

e) **Apoyo Familiar y Comunitario.** Las políticas deben fomentar la creación de redes de apoyo que incluyan programas de asistencia y capacitación para cuidadores familiares, proporcionando recursos y herramientas necesarias para cuidar de las personas mayores. Además, iniciativas que promuevan la solidaridad intergeneracional y la cooperación entre diferentes grupos etarios pueden fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de los mayores.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

**ARTÍCULO 8°. EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DE BARRANCABERMEJA.** La Política pública de Envejecimiento y Vejez está organizada a través de cinco (5) ejes para el desarrollo integral, enfocadas en cada objetivo específico de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

**1. EJE I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Su objetivo es implementar acciones que promuevan la eficiencia operativa y mayor calidad de los servicios ofrecidos a las personas mayores.

**Lineamientos de acción:**

- 1.1 Fortalecer la capacidad técnica, administrativa y jurídica de la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga sus veces, para la atención a las personas mayores en Barrancabermeja.
- 1.2 Brindar Atención integral con dignidad a los centros vida y centros de bienestar del distrito de Barrancabermeja.
- 1.3 Impulsar la difusión de información sobre el envejecimiento y la oferta institucional de atención disponible.
- 1.4 Realizar una caracterización demográfica y socioeconómica de las personas mayores en Barrancabermeja.
- 1.5 Construir y dotar un centro de protección social para las personas mayores.
- 1.6 Adecuar y/o dotar la infraestructura pública donde se brinda atención a las personas mayores.

**2. EJE II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El objetivo es promover la inclusión social y la participación de las personas mayores, garantizando su acceso a la oferta institucional.

**Lineamientos de acción:**

- 2.1 Fortalecer la operatividad de las instancias de participación de las personas mayores.
- 2.2 Fortalecer la asociatividad y conformación de redes y organizaciones de personas mayores.
- 2.3 Apoyar la realización de eventos conmemorativos de las personas mayores.
- 2.4 Brindar apoyo a encuentros anuales de talentos con personas mayores integrándolos en actividades artísticas, culturales, saberes, vivencias y costumbres.

**3. EJE III. EDUCACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESOS.** Su objetivo es aumentar el acceso de las personas mayores a educación continua, fortalecimiento de sus emprendimientos y formación sobre el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Lineamientos de acción:**

- 3.1 Fomentar la alfabetización y educación continua de las personas mayores.
- 3.2 Promover el acceso y formación de las personas mayores sobre el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3.3 Desarrollar estrategias para el apoyo financiero y el fortalecimiento de ingresos a las personas mayores vulnerables.
- 3.4 Brindar asesoría técnica y/o apoyo financiero a emprendimientos de las personas mayores.

**4. EJE IV. ENVEJECIMIENTO SALUDABLE.** El objetivo es promover la salud física y mental de las personas mayores, a través de la prevención de los riesgos en salud.

**Lineamientos de acción:**

- 4.1 Realizar seguimiento a la calidad de la atención en salud a las personas mayores.
- 4.2 Prevenir los riesgos en salud y riesgo social de las personas mayores.
- 4.3 Brindar acompañamiento psicosocial a las personas mayores.
- 4.4 Promover hábitos de alimentación saludable para las personas mayores.
- 4.5 Fomentar la participación activa de las personas mayores en actividades físicas, deportivas y recreativas.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

**5. EJE V. ENTORNOS PROTECTORES.** Su objetivo es consolidar entornos físicos, familiares y sociales libres de violencias y/o discriminación.

**Lineamientos de acción:**

- 5.1 Combatir la violencia intrafamiliar y cultural contra las personas mayores.
- 5.2 Promover el trato digno y enfoque diferencial en la atención de las personas mayores.
- 5.3 Gestionar programas de formación complementaria, para desarrollar habilidades técnicas y buenas prácticas para la atención y acompañamiento de las personas mayores.
- 5.4 Priorizar el acceso de las personas mayores a vivienda digna.

**ARTÍCULO 9°. PLAN DE ACCIÓN.** El Plan de Acción es el instrumento que permite desarrollar una medición en el tiempo de los indicadores del proceso de ejecución e implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Barrancabermeja, el cual se encuentra anexo al presente acuerdo.

**ARTÍCULO 10°. SEGUIMIENTO.** El Alcalde Distrital, en el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, creará y reglamentará el Comité Distrital de Personas Mayores en Barrancabermeja, el cual tendrá, entre otras funciones, el seguimiento a la presente Política Pública de Envejecimiento y Vejez. En esta reglamentación se deberá determinar, entre otros aspectos, su conformación, objetivos, funcionamiento, resolución de conflictos de interés y la forma de elección de los representantes del Comité.

**ARTÍCULO 11°. FINANCIACIÓN.** La Política Pública de Envejecimiento y Vejez se financiará con los recursos endógenos y exógenos disponibles que se asignen en el Presupuesto Distrital de cada vigencia fiscal a las entidades y dependencias que sean actores con responsabilidades en el marco de los Ejes de la Política.

La Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, mediante los actores con responsabilidades, podrá gestionar otras fuentes adicionales de financiación que provengan del sector nacional, departamental, sector no gubernamental, sector privado y de cooperación internacional.

**ARTÍCULO 12°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días del mes diciembre del dos mil veinticuatro (2024)



**NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO**  
Presidente Concejo Municipal



**CEFERINO GARAY CABALLERO**  
Primer Vicepresidente



**TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA**  
Segundo Vicepresidente



**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**  
Secretario General

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 027 DE 2024 (DICIEMBRE 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatió y aprobado en la comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**CEFERINO GARAY CABALLERO**  
 Primer Vicepresidente

  
**TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA**  
 Segundo Vicepresidente

  
**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**  
 Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo 014/2024 POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

Presentado por Alcalde Distrital  
 Fecha Radicado Octubre 10/2024  
 Comisión Plan y Asuntos Administrativos  
 Ponente Jorge Escalante Viana  
 Fecha Asignación Ponencia Octubre 15/2024  
 Fecha Informe Ponencia Octubre 24/2024  
 Primer Debate Noviembre 28/2024  
 Fecha Informe Comisión diciembre 18/2024  
 Segundo Debate diciembre 27/2024

**PRORROGA** Octubre 18/2024  
**INFORME PONENCIA** Octubre 24/2024  
**ACUERDO 027 DICIEMBRE 27/2024**



Despacho del  
Alcalde

## ACUERDO No. 027 DE 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA”

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 27 de diciembre de 2024 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 30 de diciembre de 2024.

  
**DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS**  
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 027 DE 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 30 de diciembre de 2024.

El Alcalde Distrital,

  
**JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ**  
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

